

"F E R S S"
**FONDO DE EMPLEADOS RISARALDENSE AL SERVICIO DE LA SALUD Y ENTIDADES
DEL ESTADO**
-Reglamento de Junta directiva-

"F E R S S"
**FONDO DE EMPLEADOS RISARALDENSE AL SERVICIO DE LA SALUD Y
ENTIDADES DEL ESTADO**

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO N°001
De 23 de Agosto de 2011

Por medio del cual la Junta directiva actualiza y modifica en su totalidad el actual reglamento de la Junta directiva.

ACUERDA:

CAPITULO I
COMPOSICION, INSTALACIÓN, SEDE Y CONVOCATORIA

ARTICULO 1º.- La Junta directiva no podrá ejecutar prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas, políticas o raciales entre sus miembros o con los asociados. Tampoco concederá ventajas o privilegios a los promotores o fundadores, ni a ninguno de sus miembros o los integrantes de los diferentes comités y/o a los empleados del Fondo (artículo 13 Ley 454/98).

ARTICULO 2º. COMPOSICION. La Junta Directiva estará integrada por con (5) miembros principales y cinco (5) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años, los cuales pueden ser reelegidos.

ARTICULO 3º. REMOCION. Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causales:

1. Por la pérdida de calidad de asociado.
2. Por no asistir a tres (3) reuniones consecutivas sin justa causa.
3. Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades previstas en los estatutos.
4. Por declaración de inhabilidad por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria
5. Por graves infracciones ocasionadas con motivo de su cargo de miembro de Junta Directiva.

"F E R S S"
**FONDO DE EMPLEADOS RISARALDENSE AL SERVICIO DE LA SALUD Y ENTIDADES
DEL ESTADO**
-Reglamento de Junta directiva-

PARAGRAFO 1º.- La remoción de los miembros de Junta Directiva corresponderá decretarla a ésta, previa comprobación de la causal invocada, salvo la señalada en el numeral 5 cuya decisión será exclusivamente competencia de la Asamblea General.

PARAGRAFO 2º.- También será removido del cargo de miembro del Junta directiva quien presentase alguna de las incompatibilidades señaladas en los estatutos del Fondo.

ARTICULO 4º. INSTALACION. La Junta Directiva se instalará por derecho propio con posterioridad a su elección efectuada por la Asamblea General y una vez verificada la inscripción y registro de sus directivos ante los organismos correspondientes.

ARTICULO 5º. LUGAR DE REUNION. La Junta Directiva por regla general sesionará en las instalaciones de la Gobernación Departamental, salvo que por acuerdo previo de sus miembros decidan reunirse en un lugar diferente.

ARTICULO 6º. CITACION. La Junta Directiva sesionará con la asistencia de sus miembros principales, quienes serán citados previamente. A las reuniones de la Junta deberá asistir el gerente. El revisor Fiscal asistirá cuando sea citado. El comité de Control Social asistirá por derecho propio.

ARTICULO 7º. CALENDARIO REUNIONES. Con base en los Estatutos las reuniones ordinarias será una vez al mes y en lo posible se establecerá una programación para todo el período y las reuniones extraordinarias cada vez que se requiera.

ARTICULO 8º. CONVOCATORIA. La convocatoria para sesiones ordinarias será hecha por el Presidente de la Junta o por el gerente, indicando día, hora y sitio de la reunión. La convocatoria a sesiones extraordinarias las podrá hacer el presidente de la Junta o el gerente, la convocatoria debe efectuarse con un plazo mínimo de 24 horas y con indicación del temario objeto de la sesión, sin que esta pueda ocuparse de otros temas diferentes al temario del llamado extraordinario y con aprobación de los directivos presentes en la misma.

**CAPITULO II
DE LOS DIGNATARIOS**

DESIGNACIONES Y FUNCIONES

ARTICULO 9º. DESIGNACIONES. Una vez nombrada la Junta y durante la primera sesión, se designará entre sus miembros principales Presidente, Vicepresidente, secretario y tesorero para el respectivo período anual. El vicepresidente será elegido en la misma reunión en que se elija al presidente y reemplazará a éste en sus ausencias temporales o definitivas, durante las cuales ejercerá las funciones previstas en el artículo siguiente.

PARAGRAFO: La Junta Directiva en cualquier momento, cuando lo estime conveniente, puede cambiar sus dignatarios.

ARTICULO 10º. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. Presidir y ordenar las sesiones de la Junta Directiva y todos los actos solemnes del Fondo de Empleados.
2. Autorizar con su firma acuerdos, resoluciones, actas y proposiciones especiales que dicte la Junta.
3. Cumplir y hacer cumplir el reglamento.
4. Hacer que los directivos concurren puntuales a las reuniones y vigilar junto al secretario el registro que se lleve para comprobar la asistencia.
5. Proponer los nombres de las personas para integrar los comités establecidos en los estatutos o creados por la Asamblea General o la Junta Directiva, así mismo coordinar la integración de las comisiones especiales que fueren necesarias.
6. Dirigir el debate interno de las reuniones de la Junta e impedir que se aparten de los temas objeto de las mismas y orientarlas con discreción y ecuanimidad.
7. Solicitar a los comités y comisiones designadas para que presenten los informes de las tareas que se les hayan encomendado.
8. En general, ejercer las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o los reglamentos.

ARTICULO 11º. DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA. El secretario de la Junta Directiva será elegido de uno de sus miembros.

ARTICULO 12º. FUNCIONES DEL SECRETARIO. Son funciones del secretario:

1. Tramitar la convocatoria a reuniones y efectuar las citaciones a que haya lugar.
2. Elaborar oportunamente las actas de las reuniones, en forma resumida, pero sin restarle significado a los temas tratados.
3. Firmar las actas, los acuerdos, las resoluciones junto con el presidente y dar fe de los mismos.
4. Enviar al organismo correspondiente los informes, actas y documentos que sean pertinentes.
5. Colaborar con el presidente de la Junta Directiva en la elaboración de la correspondencia que deba ser firmada por este último como consecuencia de las labores de la Junta Directiva.
6. Enviar la documentación que se acuerde a todos los directivos y demás asistentes de las mismas.
7. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

ARTICULO 13º. COMISIONES. Independientemente de elegir los comités estatutarios, La Junta Directiva para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá integrar comisiones permanentes o transitorias que se encarguen del estudio de asuntos específicos. Los informes de las comisiones deberán ser presentadas por escrito.

CAPITULO III

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 14. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de los estatutos del Fondo de Empleados, tendrá las siguientes funciones:

- a. Expedir su propio reglamento, y los demás que crea necesario y conveniente.
- b. Nombrar sus dignatarios.

"F E R S S"
**FONDO DE EMPLEADOS RISARALDENSE AL SERVICIO DE LA SALUD Y ENTIDADES
DEL ESTADO**
-Reglamento de Junta directiva-

- c. Estudiar y aprobar el presupuesto para el ejercicio siguiente.
- d. Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas, el balance y el proyecto de distribución de excedentes, que debe presentar el Representante Legal acompañado de un informe explicativo y presentarlos a la Asamblea.
- e. Decidir sobre el ingreso, retiro, suspensión o exclusión de asociados, y autorizar la devolución de aportes.
- f. Convocar a Asamblea General.
- g. Autorizar en cada caso al Representante Legal para realizar operaciones en cuantía superior a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- h. Fijar las cuantías de las fianzas que debe presentar el Gerente y el Tesorero y los demás funcionarios que a su juicio deben constituir pólizas de manejo.
- i. Aprobar el plan de cargos y asignaciones salariales de los funcionarios del Ferss.
- j. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y trámites correspondientes.
- k. Autorizar la adquisición de bienes muebles o inmuebles, su enajenación y la constitución de garantías reales sobre ellos.
- l. Celebrar contratos con otras entidades, tendientes al mejoramiento en la prestación de los servicios del "FERSS".
- m. En general, ejercer todas aquellas funciones que le correspondan y que tengan relación con la dirección permanente sobre el "FERSS". Se consideran atribuciones implícitas las no asignadas expresamente a la Asamblea General o al Gerente.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva podrá delegar algunas de las anteriores funciones en comités especiales o comisiones transitorias, nombrados por ésta, o en el Gerente.

CAPITULO IV
DEL PERIODO DE SESIONES O REUNIONES DEL CONSEJO

ARTICULO 15º. REUNIONES. De conformidad con lo establecido en este reglamento, la reuniones de la Junta serán presididas por el presidente o vicepresidente, a falta de éstos presidirá un miembro principal.

Las reuniones serán de dos clases:

Ordinarias y Extraordinarias: Las ordinarias son aquellas que se ocupan de desarrollar las funciones de la Junta en forma normal y periódica, las cuales serán cada dos meses. Las Extraordinarias son aquellas que se efectúan para tratar asuntos de extrema urgencia o gravedad que no permiten esperar su estudio y consideración en reunión ordinaria.

ARTICULO 16º. QUÓRUM. Constituye quórum para deliberar y tomar decisiones validas la asistencia de por lo menos tres (3) miembros principales. En caso que el principal llegue después de iniciada la reunión, el suplente correspondiente solo lo reemplazará hasta cuando se decida sobre el asunto tratado en el momento de la llegada del miembro principal. Será considerado dimitente el miembro de la Junta Directiva que dejare de concurrir sin justa causa a tres reuniones consecutivas. La Junta Directiva mediante resolución llamará al respectivo suplente para llenar la vacante por el resto del periodo.

ARTICULO 17º. DECISIONES. Las decisiones de la Junta Directiva, por regla general, se adoptarán por mayoría simple de votos. Cuando la decisión se adopte con el mínimo del quórum deliberatorio, ésta necesariamente, tendría que ser unánime. Lo resuelto en la Junta regirá a partir del momento en que se adopte la decisión, salvo que expresamente se acuerde su vigencia posterior. Cuando sea necesario y por solicitud de algunos de sus miembros, se decidirá sobre la adopción del voto secreto.

ARTICULO 18º. ORDEN DEL DÍA. Al iniciar la reunión, el presidente someterá a consideración el orden del día, una vez aprobado, la reunión deberá acogerse a él rigurosamente, solo por razones ampliamente justificables y con la aprobación unánime de los miembros principales podrá ser alterado o suprimido alguno de los puntos anteriores.

ARTICULO 19º. DELIBERACIONES. En las deliberaciones de la junta Directiva participarán los miembros principales o en ausencia de éstos los suplentes y se procurará que las decisiones se tomen en consenso, sin embargo, en razón de la necesidad de agilizar el debate o introducirle orden al mismo, el Presidente podrá limitar las intervenciones de los miembros. En todo

"F E R S"
**FONDO DE EMPLEADOS RISARALDENSE AL SERVICIO DE LA SALUD Y ENTIDADES
DEL ESTADO**
-Reglamento de Junta directiva-

caso, solo votarán y aprobarán las decisiones los miembros principales o el suplente personal en caso de ausencia de éste.

ARTICULO 20º. INTERVENCIONES. Las intervenciones de los asistentes a las reuniones ordinarias o extraordinarias, deberán concentrarse a los asuntos que se estén discutiendo. La sesión se regirá por los procedimientos y técnicas del debate usualmente aceptadas y garantizando la participación democrática de los miembros del consejo. El Revisor Fiscal, el comité de Control Social y el Gerente, tendrán voz pero no voto en las deliberaciones.

ARTICULO 21º. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Los Directivos están en facultad de presentar proyectos, programas e iniciativas específicas a consideración de la Junta, pero no serán estudiadas en la misma reunión en que se presenten, exceptuando las proposiciones que hagan referencia con algún punto del orden del día. Corresponde al Presidente en estos eventos, designar una comisión especial para que la estudie o solicitarle al gerente su consideración y concepto a fin de que se evalúe y considere detenidamente en la reunión siguiente o en aquella que a juicio del Presidente sea pertinente.

ARTICULO 22º. RESERVA DE LOS ASUNTOS TRATADOS. Los miembros de la Junta Directiva, el secretario y las demás personas que asistan a la reunión, están obligadas a guardar discreción sobre los asuntos que sean tratados en dichas reuniones.

ARTICULO 23º. ACUERDOS Y RESOLUCIONES. Las decisiones de la Junta se expresan en Acuerdos, Resoluciones y otras disposiciones. Los acuerdos serán decisiones de carácter general, con vigencia permanente y versarán sobre reglamentos fundamentales del Fondo de Empleados Cámaras de Comercio del Eje Cafetero, serán discutidos en un debate, siempre y cuando se haya distribuido copia del contenido a los asistentes a la reunión de Junta con una anticipación no menor a dos días de ésta. Las Resoluciones corresponden a decisiones particulares y por medio de ellas se desarrollarán y reglamentarán los Acuerdos, serán discutidos y aprobadas en un solo debate.

Los Acuerdos y Resoluciones serán presentados formalmente y redactados de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes técnicas jurídicas

"F E R S S"
**FONDO DE EMPLEADOS RISARALDENSE AL SERVICIO DE LA SALUD Y ENTIDADES
DEL ESTADO**
-Reglamento de Junta directiva-

legalmente aceptadas. Las demás decisiones de la Junta que corresponden al giro normal de las operaciones de la Asociación, no tendrán las formalidades anteriores y bastará con que ellas aparezcan registradas en Actas de Junta.

ARTICULO 24º. ACTAS. Las actas de las reuniones que redactará el secretario, contendrán por lo menos los siguientes puntos:

- Lugar, fecha y hora de reunión.
- Nombres y apellidos de los Directivos asistentes y de las demás personas que concurran a la reunión.
- Registro de las correspondientes excusas.
- Relación clara y resumida de los asuntos tratados, constancias y proposiciones presentadas y la forma como fueron evacuadas.
- Decisiones aprobadas, con los votos a favor, en contra o en blanco, con su texto literal cuando se trate de acuerdos y resoluciones especiales.
- Hora de clausura de la reunión.

PARÁGRAFO: Las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario de la reunión en que fueron consideradas y aprobadas.

CAPITULO V
INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 25º.- Según lo señalado en la ley 454/98 en su artículo 60, los miembros del Junta directiva no podrán ser simultáneamente miembros del Comité de Control social del mismo Fondo, no llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o de asesor.

PARAGRAFO.- Ley 454/98. Artículo 61. Créditos a asociados miembros de consejos de administración o juntas de vigilancia **"Fondos de empelados (fuera de texto)":** "La aprobación de los créditos en entidades de naturaleza Cooperativa que soliciten los miembros de sus respectivos consejos directivos y juntas de vigilancia o las personas jurídicas de las cuales estos sean administradores, corresponderá el órgano, comité o estamento que de conformidad con los estatutos y reglamentos de cada institución sea competente para el efecto. Serán personal y administrativamente responsables los miembros de dichos estamentos que otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia".

CAPITULO VI
DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTICULO 26°. PRESENTACIÓN DE EXCUSA POR NO ASISTENCIA. Por regla general, el miembro principal de la Junta que no pueda concurrir deberá informar con la debida anticipación al secretario de la Junta o al gerente explicando las razones que lo asisten. Cuando sobrevengan hechos intempestivos o de fuerza mayor, que impidan presentar anticipadamente la excusa, ésta deberá presentarse en la sesión siguiente para su consideración.

ARTICULO 27°. COMITES. Los comités especiales establecidos en los Estatutos o creados por decisión de la Asamblea General o de la Junta Directiva, aplicarán en lo pertinente para sus deliberaciones, las normas contenidas en el presente reglamento.

ARTICULO 28°. MATERIAS NO REGULADAS. Las materias y situaciones no reguladas en el presente reglamento, así como las dudas de interpretación, serán resueltas por la Junta Directiva con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes (2/3) de los asistentes.

ARTICULO 29°.- PRESUPUESTOS – BALANCES: Anualmente tanto la gerencia como el contador presentaran el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos desglosado por conceptos. Además trimestralmente se rendirán informes sobre el comportamiento y ejecución, así mismo los índices porcentuales del balance del Fondo. Los que posteriormente serán aprobados por la Junta directiva.

ARTICULO 30°.- FONDO DE LIQUIDEZ: la Junta directiva ejercerá vigilancia para que el Fondo mantenga actualizado el depósito del diez por ciento (10%) del total de sus captaciones, como fondo de liquidez permanente fijado en el artículo 12 del decreto 1134 de 1989 y autorizar su inversión.

ARTICULO 31°.- FONDOS SOCIALES Y EXPANSION: Anualmente el Comité de Educación presentará el Proyecto de ejecución del presupuesto de Educación ajustado a lo establecido y reglamentado por la Ley para aprobación de la Junta directiva.

"F E R S S"
**FONDO DE EMPLEADOS RISARALDENSE AL SERVICIO DE LA SALUD Y ENTIDADES
DEL ESTADO**
-Reglamento de Junta directiva-

ARTICULO 32º.- La Junta directiva hará vigilancia periódica de la ejecución de los fondos sociales.

ARTÍCULO 33º.- CONTROL INTERNO: el Fondo contará con su propio manual de control interno que permita dotarle de herramientas para mejorar la eficiencia, calidad, rentabilidad y para articular estrategias y planes de gestión, al mismo tiempo monitorear sus actividades. Igualmente para identificar riesgos, prevenir errores y adoptar medidas tendientes a evitar desviaciones de los recursos.

ARTICULO 34º.- El objetivo del control interno de la Fondo es contar con un mecanismo adecuado de medición y verificación del cumplimiento de los reglamentos, estatutos y demás normas y que sirva como guía y asesoramiento de la Junta directiva para optimizar su funcionamiento.

ARTÍCULO 35º.- Este acuerdo de modificación del reglamento interno de la Junta directiva es aprobado en reunión el día 22 Agosto del 2011, según consta en el acta número 211 y deroga los anteriores Reglamentos internos.

Publíquese y cúmplase

Firman,

GABRIEL CALVO Q.
Presidente

STELLA CAICEDO M.
Secretaria